



Tribunal Administrativo de Boyacá

Sala No. 3

Magistrada Ponente: Dra. Clara Elisa Cifuentes Ortiz

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Artículo 181 ley 1437 de 2011

Tunja, 15 de julio de 2015, diez de la mañana (10:00 a.m.)

Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Boyacá.

TEMA: RECONOCIMIENTO PENSIÓN GRACIA .

Magistrada Ponente: Clara Elisa Cifuentes Ortíz.
Expediente: 150012333000 2014 00432 00
Demandante: Milenor Mosquera Mosquera
Demandado: UGPP
Referencia: Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Una vez identificado el proceso, la Honorable Magistrada concede la palabra a los asistentes, a fin de que efectúen su identificación. Fueron asistentes:

1. ASISTENTES:

1.1. PARTE DEMANDANTE:

No asistió

1.2. PARTE DEMANDADA:

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social **UGPP**.

APODERADA: La profesional del derecho, María Alejandra Dueñas Ruíz, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.049.623.065 y TP239270, presentó memorial de sustitución otorgado por la doctora **Laura Maritza Sandoval Briceño**., en un folio

Se reconoció personería Jurídica a la doctora María Alejandra Dueñas Ruíz, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.049.623.065 y TP239270, para que represente a la UGPP en esta audiencia.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS (MINUTO 2:14)

1.3. MINISTERIO PÚBLICO:

NOMBRE: Procuradora 45 Delegada ante el Tribunal Administrativo de Boyacá. **Dra. Clara Piedad Rodríguez Castillo**

2.- RECAUDO PROBATORIO.

Conforme al artículo 181 del CPACA, el despacho procedió a la práctica e incorporación de las pruebas decretadas en audiencia de 12 de junio de 2015, de la siguiente forma:

2.1. PRUEBAS RECUADADAS E INCORPORADAS:

Las pruebas aportadas al proceso, se incorporan de la siguiente forma:

- a. Se incorpora el Decreto N° 1732 de 6 de diciembre de 1983 del Departamento de Boyacá y el acta de posesión de 17 de febrero de 1984 del señor Milenor Mosquera Mosquera como *“MAESTRO DE LA URBANA JOSE ANTONIO GALAN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ”*, allegados mediante el oficio N° 1.2.5.1.3-38 2015PQR25400 de 22 de junio de 2015, suscrito por la profesional especializada de historias laborales del Departamento de Boyacá, visibles del folio 145 a 147.
- b. Se incorpora el oficio N° 1.2.5.1.1.-38 2015 de 1° de julio de 2015 suscrito por el profesional especializado de la oficina de nómina del Departamento de

Boyacá, en el que se manifiesta que revisados los archivos de la entidad, se constató que el señor Milenor Mosquera Mosquera, se le cancelaron salarios con recursos del Situado Fiscal, visible a folio 148.

- c. Se incorpora el oficio N° DSGM-AP-407 de 1º de julio de 2015, suscrito por la profesional universitaria de la oficina de personal del Municipio de Puerto Boyacá, en el que se manifiesta que el señor Milenor Mosquera Mosquera se desempeñó como docente rural del Municipio de Puerto Boyacá y le fueron pagados \$3500 mensuales por concepto de auxilio a docentes rurales; pagos que fueron con recursos del Municipio de Puerto Boyacá según el Decreto N° 004 de 1980, visible a folio 151.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. (MINUTO 4:38)

3. PRUEBAS PENDIENTES DE RECAUDO

Mediante oficio N° D.A-0928 el 2 de julio de 2015, visible a folio 152, la Contraloría General de Boyacá indicó que en sus archivos están los documentos relacionados con el tiempo de servicios y sueldos devengados de funcionarios que trabajaron con el Departamento de Boyacá del año 1991 hacia atrás; pero que no es posible remitir los actos administrativos solicitados, porque no se especificó en qué lugar trabajó el señor MILENOR MOSQUERA MOSQUERA, en el cargo de docente de primaria.

En consecuencia, se ordena **oficiar** a la Contraloría General de Boyacá, para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de la comunicación, entregue a la parte demandante, quien la aportará a este proceso:

Copia del **acto administrativo por el cual se nombró** al señor Milenor Mosquera Mosquera identificado con CC No 4.862.755 expedida en Certegui y su respectiva **acta de posesión** en el cargo **docente de primaria en la Vereda El Dique Todo** del Municipio de Puerto Boyacá entre 1º de Febrero y 30 de noviembre de 1980 **para estos edectos cual remitirá copia de la certificación vista a folios 22 y 23.**

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS (MINUTO 6:16)

SIN INTERVENCIÓN DE LAS PARTES SE CORDÓ QUE LA CARGA FUE ASIGNADA A LA PARTE DEMANDANTE Y DEBERÁ CUMPLIR CON LA MISMA.

4. SE REANUDARÁ LA AUDIENCIA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE A LAS 10:00 AM, de acuerdo con el artículo 181 del CPACA.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS (MINUTO 7:35)

5. CONSTANCIAS.

No hubo constancias que registrar.

PRECISÓ EL DESPACHO QUE SE HA REALIZADO EL CONTROL DE LEGALIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 207 DEL CPACA, SIN NULIDAD ALGUNA POR SANEAR, SALVO QUE SE TRATE DE HECHOS NUEVOS NO PODRÁ PROPONERSE NINGUNA SOBRE LO HASTA ACÁ ACTUADO.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO (MINUTO 8:46)

Se solicita autorización expresa a las partes que concurren a la presente audiencia para que el video pueda ser publicado en redes sociales.

La parte demandada acepto expresamente: (si x) (no)

Ministerio Publico acepto expresamente: (six) (no)

Antes de finalizar, se verificó que haya quedado debidamente grabado el audio el que hace parte de la presente acta.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, hoy quince (15) de julio de dos mil quince (2015) siendo las diez y trece de la mañana (10:13 a.m.), se firma por quienes intervinieron en ella.



Dra. Clara Elisa Cifuentes Ortiz
Magistrada



Dra. María Alejandra Dueñas Ruiz
Apoderada de la parte demandada



Dra. Clara Piedad Rodríguez Castillo
Procurador 45 Delegada